YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2021-00344-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación (anexo virtual No. 30 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 5 de junio del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación del crédito allegada por la demandada HILDA PINEDA RODRIGUEZ (anexo virtual N. 30 C1) y solicitud de terminación del proceso; observa el Despacho que una vez consultado el sistema de títulos judiciales (anexo virtual N. 32 C1), obran a favor de este diligenciamiento 9 descuentos que suman la cantidad de $9.800.000, valor que cubre la obligación según la liquidación aportada.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a la liquidación del crédito presentada por la demandada HILDA PINEDA RODRIGUEZ y allegada el día 1 de julio de 2022 (anexo virtual N. 30 C1), conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la relación de títulos judiciales, obrante en anexo virtual N. 32 C1.

TERCERO: **REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE,** para que, dentro del **término de la ejecutoria de este auto**, informe a este Despacho, si es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, en atención al reporte de títulos que se pone en conocimiento en el numeral anterior, dineros que cubren la obligación, según la liquidación aportada el día 1 de julio de 2022.

En el evento que no haya pronunciamiento por parte del accionante, se terminarán las diligencias, por pago total de la obligación en los términos solicitados por la demandada.

CUARTO: **ENVIAR** al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu4p0qJYk0VMvR5uu2Yd5gwBt12ZD8ud2obLFRx4hUCAUA?e=H487kQ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO